



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **H. CONGRESO DEL ESTADO**

### **P R E S E N T E**

El suscrito **EVERARDO QUIROZ TORRES**, diputado de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado, así como en el artículo 67 apartado 1, inciso e) de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado; y,

### **C O N S I D E R A N D O**

La ley de Administración Pública para el Estado de Tamaulipas en su artículo 25 señala como atribuciones del Secretario de Finanzas las siguientes:

A la Secretaría de Finanzas, además de las atribuciones que le asignan las disposiciones legales vigentes, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Proponer, formular y ejecutar los programas hacendarios, económicos, financieros y crediticios del Gobierno del Estado;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

II. Formular y dirigir la política de ingresos y egresos del Estado, de acuerdo a los lineamientos señalados por el Gobernador del Estado, así como representar al Gobierno del Estado en los juicios y controversias que se ventilen ante cualquier tribunal, y tramitar y resolver los recursos administrativos en la esfera de su competencia;

III. Proponer al área de planeación correspondiente las medidas administrativas para la programación, presupuestación, control, evaluación y ejecución del gasto público estatal;

IV. Recaudar y administrar los impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos y aprovechamientos del Estado, así como aquellos derivados de los convenios con se celebren con la Federación y los Municipios, así como dictar las medidas administrativas necesarias para estos efectos;

V. Formular, en coordinación con el área de planeación, el Programa del Gasto Público Estatal y presentar al titular del Poder Ejecutivo los anteproyectos de Ley de Ingresos y de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado, así como las demás propuestas de adecuación al orden normativo para optimizar la administración de las finanzas públicas;

VI. Dar curso a los trámites y efectuar los registros que requiere el control, vigilancia y evaluación del ejercicio del gasto público estatal, de acuerdo con las leyes y ordenamientos respectivos;

VII. Administrar, controlar, y actualizar el Registro Estatal de Contribuyentes y aplicar las disposiciones legales vigentes respecto de las obligaciones fiscales de los sujetos obligados a contribuir al gasto público;

VIII. Llevar la contabilidad del Gobierno del Estado, formular los estados financieros y la cuenta pública trimestral del Poder Ejecutivo para su remisión al Congreso del Estado;

IX. Administrar y custodiar los fondos y valores del Gobierno del Estado y fincar, en su caso, las responsabilidades correspondientes, sin demérito de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

la acción que compete a la Contraloría Gubernamental y, en su caso, a la Procuraduría General de Justicia;

X. Ordenar y practicar visitas domiciliarias, auditorías, inspecciones y verificaciones; realizar los demás actos que establezcan las disposiciones fiscales para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados en materia de impuestos, derechos, aprovechamientos, estímulos fiscales, franquicias y accesorios de carácter estatal, y los de carácter federal de acuerdo a las atribuciones y funciones contenidas en los convenios celebrados con la Federación;

XI. Expedir las credenciales o constancias de identificación del personal que se autorice para la práctica de visitas domiciliarias, auditorías, inspecciones o verificaciones correspondientes;

XII. Determinar contribuciones omitidas y sus accesorios, así como los demás créditos fiscales que resulten a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados;

XIII. Aplicar el procedimiento administrativo de ejecución e imponer sanciones por infracciones a las disposiciones fiscales, así como autorizar el pago a plazos de los créditos fiscales;

XIV. Coordinar, en el ámbito de su competencia, la operación de los fondos y fideicomisos de fomento establecidos por el titular del Ejecutivo con los gobiernos federal y municipales, y los sectores social y privado

XV. Resolver las consultas que le formulen los contribuyentes, proporcionarles asistencia gratuita para el debido cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como dictar reglas de carácter general en materia fiscal, promoviendo en todo caso, una cultura de cumplimiento al deber tributario;

XVI. Ejercer las atribuciones que al Ejecutivo del Estado le confiere la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal y hacerse cargo de la administración de la deuda pública estatal;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

XVII. Diseñar, poner en práctica y ejecutar las políticas de recaudación por los derechos que se generen en virtud de los servicios que presta el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;

XVIII. Determinar los criterios y montos de los subsidios y estímulos fiscales, así como estudiar, proyectar y evaluar sus efectos en los ingresos estatales;

XIX. Analizar y evaluar la situación financiera de las entidades de la administración paraestatal, a fin de proponerles las medidas que considere necesarias para el mejor cumplimiento de sus objetivos;

XX. Coordinar la ejecución de las acciones concertadas por el titular del Ejecutivo con los sectores social y privado, en el ámbito de su competencia;

XXI. Dirigir y controlar el funcionamiento técnico-administrativo de las Oficinas Fiscales del Estado;

XXII. Efectuar los pagos autorizados con cargo al presupuesto de egresos, y los demás que conforme a las leyes, convenios, contratos y demás disposiciones legales deban realizarse;

XXIII. Evaluar y dar seguimiento a las principales variables económicas, de carácter nacional e internacional, que pudieran afectar las finanzas públicas del Estado e informar al titular sobre el comportamiento y perspectivas de la economía en Tamaulipas;

XXIV. Planear la obtención de recursos financieros y no financieros que respalden el desarrollo económico y social del Estado;

XXV. Suscribir los convenios materia de su competencia, que celebre el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, con los Municipios de la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Entidad y con otras Entidades Federativas y ejercer las atribuciones derivadas de éstos; y

XXVI. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas, así como las que le encomiende el Gobernador del Estado con relación a sus competencias.

La misma ley señala en su artículo 33 que al titular de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, además de las atribuciones que le asignan las disposiciones legales vigentes, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Formular y conducir la política general de los asentamientos humanos, elaborar, actualizar y ejecutar los instrumentos de la planeación del ordenamiento territorial y desarrollo urbano y participar coordinadamente con los Municipios en la elaboración de sus Planes Municipales respectivos;

II. Aplicar las disposiciones legales y administrativas estatales en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, ecología, asentamientos humanos y vivienda; vigilar su cumplimiento y proponer al Ejecutivo Estatal las reformas que estime pertinentes;

III. Procurar la integración de los asentamiento humanos irregulares al desarrollo urbano, de acuerdo con las leyes que rigen en la materia y las disposiciones administrativas que dicte el Ejecutivo;

IV. Expedir y suscribir, por acuerdo del Ejecutivo, las escrituras y títulos de propiedad que deba otorgar en cumplimiento de sus atribuciones;

V. Integrar, operar y mantener actualizado el Sistema Estatal de Información Geográfica y Urbana, y el Archivo Cartográfico del Estado;

VI. Integrar y mantener actualizada la información catastral del Estado en los términos de la ley de la materia;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

VII. Proponer normas y lineamientos en materia de financiamiento privado total o parcial y su pago para la realización de la obra pública, el desarrollo urbano, ecológico y de vivienda;

VIII. Sugerir y operar los mecanismos de coordinación y consulta entre los sectores público, social y privado para la realización de la obra pública estatal;

IX. Promover y apoyar, mecanismos de financiamiento para el desarrollo urbano, el desarrollo regional y la vivienda, con la participación de dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, de instituciones de crédito y de grupos sociales;

X. Ejecutar o coordinar, en su caso, las acciones concertadas por el Ejecutivo con los sectores público, social y privado; celebrar convenios de coordinación y asistencia técnica con éstos, y con dependencias, entidades y organismos que apoyen los planes y programas de desarrollo urbano, ecología, vivienda y urbanización;

XI. Formular, coordinar, promover y ejecutar, en coordinación con las dependencias correspondientes, los programas de vivienda, particularmente de las de bajo costo, edificios multifamiliares y zonas habitacionales para trabajadores de escasos recursos, y procurar la regeneración de zonas marginadas y viviendas insalubres e inadecuadas;

XII. Fomentar, en coordinación con las dependencias correspondientes, la organización de sociedades cooperativas de vivienda y materiales para construcción;

XIII. Establecer los lineamientos a que deben ajustarse los proyectos de obra pública y desarrollo urbano que realicen las dependencias y entidades oficiales o particulares;

XIV. Elaborar los programas de obras y servicios públicos del Gobierno Estatal, en coordinación con las dependencias que correspondan, y atender a los criterios de la comunidad y sectores involucrados;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

XV. Ejecutar, por sí misma o a través de terceros, las obras públicas estatales y los servicios relacionados con las mismas;

XVI. Elaborar y ejecutar los programas de construcción y conservación de los caminos estatales y demás vías de comunicación, competencia del Gobierno del Estado;

XVII. Proponer al Ejecutivo la expropiación de inmuebles por causa de utilidad pública, en el cumplimiento de sus objetivos;

XVIII. Realizar estudios sobre disposiciones legales y administrativas relativas a las etapas que integran la obra pública y los servicios relacionados con la misma;

XIX. Proponer reformas a las disposiciones legales y administrativas relacionadas con la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la obra pública, así como vigilar el cumplimiento de las mismas;

XX. Determinar, previos los estudios técnicos y administrativos correspondientes, la conveniencia de realizar la obra pública directamente o a través de terceros;

XXI. Expedir, de acuerdo a las leyes de la materia, las bases a que deben sujetarse los concursos y licitaciones públicos para la ejecución de obras públicas en el Estado, así como para la adjudicación, cancelación y vigilancia en el cumplimiento de los contratos de obras, celebrados por la administración pública estatal;

XXII. Participar, conforme a las leyes o decretos de su creación, en los organismos públicos estatales y municipales relacionados con la obra pública, promoviéndose que la misma se realice conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables;

XXIII. Asesorar y apoyar técnica y administrativamente a los Ayuntamientos y sus organismos, cuando así lo requieran, en la realización de sus planes



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

y programas de obras públicas, desarrollo urbano, agua potable y alcantarillado, vivienda y ecología;

XXIV. Planear, programar y ejecutar las atribuciones que correspondan al Estado en términos del párrafo quinto del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes reglamentarias que expida el Congreso de la Unión;

XXV. Conducir la política de coordinación del Ejecutivo del Estado con las autoridades federales, de otras Entidades Federativas y municipales en materia de agua, a fin de lograr el mejor aprovechamiento del recurso;

XXVI. Promover la adopción de medidas de carácter administrativo en los órdenes federal, estatal y municipal para la optimización del uso y explotación del recurso agua;

XXVII. Participar, con el carácter de representante del Gobierno del Estado, en los consejos u organismos de cuenca de los que forma parte el Estado, de conformidad con la legislación aplicable;

XXVIII. Coadyuvar con los Ayuntamientos, cuando así lo requieran y exista disponibilidad presupuestal, en la instalación, desarrollo y mantenimiento de obras de ornato y alumbrado público;

XXIX. Proponer, ejecutar y vigilar el desarrollo y cumplimiento de planes y programas de preservación y desarrollo de la flora, fauna y recursos naturales renovables y regular su aprovechamiento racional, en coordinación con las Secretarías de Desarrollo Económico y del Empleo, de Turismo y de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado, así como con la Federación y los Ayuntamientos;

XXX. Normar y supervisar, en el ámbito de su competencia, el tratamiento, almacenamiento, transporte y eliminación de los desechos sólidos, y el tratamiento y disposición final de contaminantes y de sustancias peligrosas;





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

XXXI. Coadyuvar con los Municipios en el diseño e implementación de mecanismos de prevención y restricción a la contaminación visual y auditiva;

XXXII. Vigilar y opinar previamente a la modificación o demolición de inmuebles que pudieran tener valor cívico, arquitectónico o histórico en los Municipios;

XXXIII. Elaborar y mantener actualizado el inventario del patrimonio histórico-cultural, y el de recursos naturales; y promover la conservación del entorno urbano original de las poblaciones del Estado;

XXXIV. Coordinar como cabeza de sector a las entidades estatales denominadas: Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización, Comité Administrador del Programa de Construcción de Escuelas en Tamaulipas, las Comisiones Municipales de Agua Potable y Alcantarillado; y las otras entidades que determine el Ejecutivo del Estado de acuerdo a la materia de su competencia; y

XXXV. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas, así como las que le encomiende el Gobernador del Estado con relación a sus competencias.

Por las amplias atribuciones que les son conferidas por la ley a estos dos secretarios de Estado es de suma importancia que brindaran informe de las funciones y actuaciones realizadas en este rubro durante el periodo de su funcion.

Dos de las acciones que se hizo mención en el segundo informe de gobierno de la presente administración del gobernador constitucional del Estado de Tamaulipas fueron la transparencia y la rendición de cuentas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Es primordial que estos dos secretarios de estado, informen ante el H. Congreso del Estado, de las acciones y medidas que se han implementado y las que están por implementarse para hacer efectivas la coordinación y corresponder a la rendición de cuentas y transparencia que esta demandado la ciudadanía tamaulipeca.

Con fundamento en el artículo 93 de la Constitución Política en el Estado que faculta al Congreso del Estado para citar a los titulares de las dependencias de la Administración Pública Estatal para que brinden información cuando se discuta una ley o un asunto concerniente a los ramos de su competencia y por el artículo 47 de la Ley sobre Organización y funcionamiento del Congreso del Estado que faculta a las Comisiones para solicitar la presencia de servidores públicos de los entes públicos del estado para ilustrar su juicio en el despacho de los asuntos a su cargo, por lo cual sometemos a la consideración de este H. Representación Popular, la siguiente:

### **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO**

**ARTICULO UNICO.-** El Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, solicita al Secretario de Finanzas y al Secretario de Obras Publicas, Desarrollo Urbano en el Estado, comparezcan ante el Pleno de este H. Representación para que informen sobre las acciones implementadas durante su periodo en función.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**ATENTAMENTE,**

**DIP. EVERARDO QUIROZ TORRES.**

H. Congreso del Estado.

Cd. Victoria, Tam., Noviembre 27 de 2006.